



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/021/2023-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/021/2023-
TRA

PARTES: ALICIA EPITACIO
GUTIÉRREZ, SÍNDICO DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE COATETELCO,
MORELOS Y EL CIUDADANO [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
YANETH BASILIO GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de febrero del dos mil
veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número TJA/5ªSERA/021/2023-TRA;
promovido por Alicia Epitacio Gutiérrez, Síndico del
Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos y el Ciudadano
[REDACTED] mismo que se eleva a la
categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la
Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por
haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136
de la ley antes citada.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

2. GLOSARIO

Partes: Alicia Epitacio Gutiérrez, Síndico Del Municipio Indígena De Coatetelco, Morelos y el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

1. Mediante escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el veintisiete del mismo mes y año; **Alicia Epitacio Gutiérrez, Síndico del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos y el Ciudadano [REDACTED]**, quien se desempeñó como policía de ese Municipio, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** exhibido.

2. Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés dar por terminada la relación administrativa que estuvo vigente entre las **partes** del primero de mayo de dos mil veintidós al quince de octubre de dos mil veintitrés, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

....
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las

² **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) renuncia

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación

- legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
 - d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
 - e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
 - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
 - g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece*:

“...CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ALICIA EPITACIO GUTIÉRREZ, SÍNDICO DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ELEMENTO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- *Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 38 fracción IX, 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, con domicilio en Calle [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]*

I.2.- *La C.P. Alicia Epitacio Gutiérrez, acredita su carácter de Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría expedida por el Comité*



Electoral del Municipio de Coatetelco de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintiuno, contando con las facultades suficientes para representarlo en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3. – Que cuenta con las facultades suficientes para procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, así como representar jurídicamente al Ayuntamiento en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que sea parte, por lo tanto, cuenta con la facultad en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA “EL ELEMENTO”:

II.1.- Ser una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, y plena capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.2.- El C. [REDACTED], se identifica en este acto, con credencial para votar con número de clave electoral [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su fotografía, huella digital y firma.

II.3.- Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2.- Actúan sin dolo, mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio. Derivado de lo anterior, están totalmente de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “**LAS PARTES**”, se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este Convenio en términos del artículo 18, fracción II, inciso H) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, y en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Las partes manifiestan que la relación administrativa comenzó desde el día primero de mayo del año dos mil veintidós, hasta el día quince de octubre del año dos mil veintitrés, por lo tanto, acuerdan que el presente Convenio sirve para dar cumplimiento al pago del finiquito que se le adeuda al “**EL ELEMENTO**” por la cantidad de [REDACTED], desglosado de la siguiente forma:

En primer término, el C. [REDACTED], en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha ya le han sido pagadas las prestaciones de ley del ejercicio 2022, consistente en vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, siendo así que hasta

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

el día en que se actúa no se le adeuda ninguna otra prestación a "EL ELEMENTO" que se haya originado de la mencionada relación administrativa que sostuvieron "LAS PARTES", por lo que ambas partes manifiestan que "EL ELEMENTO" recibirá por concepto de finiquito la cantidad de [REDACTED]

TERCERA. En atención a la cláusula que antecede, "LAS PARTES", manifiestan que la cantidad total a pagar es de \$ [REDACTED] cantidad que se pagará mediante título de crédito denominado cheque, el cual será entregado a "EL ELEMENTO" previa audiencia de ratificación del presente ante el Magistrado de la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTA. "EL ELEMENTO" manifiesta su conformidad con la cláusula que antecede siendo esto el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de "EL AYUNTAMIENTO"

QUINTA. "LAS PARTES" expresan que durante el tiempo que duro la relación administrativa "EL ELEMENTO", obtuvo las prestaciones y condiciones derivadas de la relación administrativa, mismas que se anuncian a continuación:

Fecha de inicio de la relación administrativa en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos.	01 de mayo de 2023
Última remuneración percibida	[REDACTED]
Prestaciones	Aguinaldo Prima vacacional Vacaciones
Último cargo	[REDACTED]
Desglose de prestaciones; prestaciones conforme a la Ley del Servicio Civil, vigentes en el Estado.	Aguinaldo 90 días por año laborado Vacaciones 10 días hábiles cada 6 meses laborados. 25% de Prima vacacional periodo (6 meses)

SEXTA. – Declara "EL ELEMENTO" respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos, lo siguiente bajo protesta de decir verdad: el suscrito a partir del primero de febrero del año dos mil dieciocho al veintinueve de abril de dos mil veintidós, me desempeñe como [REDACTED] en la Dirección de seguridad Pública del Municipio de Coatlán del Río, y del primero de mayo del año dos mil veintidós al quince de octubre del año veintitrés, me desempeñe como [REDACTED] en el Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos.



SÉPTIMA. Manifiesta **"EL ELEMENTO"** que cuenta con domicilio personal el ubicado en [REDACTED].

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que anexan al presente Convenio la documentación que a continuación se enuncia:

- I. Copia simple de identificación oficial de los suscribientes;
- II. Copia certificada del documento del que deriven la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- III. Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;
- IV. Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada.;
- V. Copia certificada del desglose detallado de las prestaciones que se cubren a la elemento señalando cuando menos, concepto, periodo y cantidades;
- VI. Título de crédito;
- VII. Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;
- VIII. Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y
- IX. Copia certificada del expediente personal del elemento.

NOVENA. "LAS PARTES" solicitan que toda vez que el presente Convenio no es contrario a la moral ni a la ley y previo desahogo de la audiencia de ratificación de Convenio de pago de prestaciones, se apruebe el mismo en todos sus términos, dando por pagadas las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, toda vez que bajo protesta de decir verdad ya fueron pagadas a **"EL ELEMENTO"**, en virtud de la relación administrativa que los unió, manifestando que no existe a la fecha prestación alguna que se le adeude a **"EL ELEMENTO"**, elevándose a la categoría de cosa juzgada y una vez hecho, se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 135 y 141 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este convenio que contengan datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las relación administrativa, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo tanto, dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas **"LAS PARTES"** de su valor y fuerza legal y validez, lo ratificación y firman por triplicado en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, el trece de octubre del año dos mil veintitrés.

Al calce dos firmas y dos huellas...” (sic)

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.



CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción⁴; **HILDA MENDOZA CAPETILLO** Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción⁵; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en

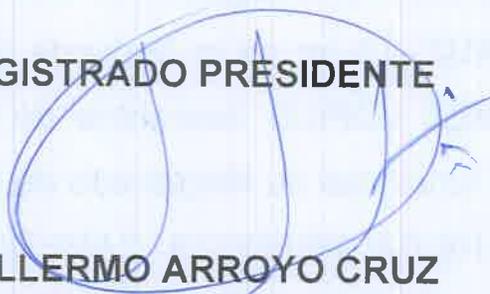
⁴ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

⁵ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/40/2023 aprobado en la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitres.

Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

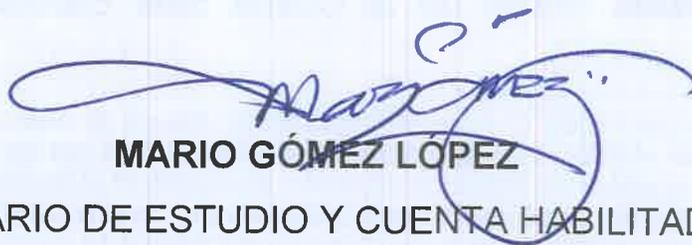
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



MARIO GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/021/2023-TRA

HILDA MENDOZA CAPETILLO
SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA DE
INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/021/2023-TRA promovido por **ALICIA EPITACIO GUTIÉRREZ, SÍNDICO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE COATTELCO, MORELOS Y EL CIUDADANO** [REDACTED] [REDACTED], misma que es aprobada en Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro. CONSTE.

YBG

En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Handwritten notes at the top of the page, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the upper middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the lower middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the lower middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the lower middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes in the lower middle section, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a large scribble and some illegible text.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a large scribble and some illegible text.